

Decreto N° 5989, que nombra al Capitán de Corbeta Olgo Manuel Santana Carrasco, M. de G., Subjefe Técnico de Estado Mayor de la Marina de Guerra.

G. D. N° 8502, del 30 de Agosto de 1930.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5989

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

ARTICULO UNICO.—El Capitán de Corbeta Olgo Manuel Santana Carrasco, M. de G., queda nombrado Subjefe Técnico de Estado Mayor de la Marina de Guerra, en sustitución del Capitán de Fragata Rafael Valdez Vidaurre, M. de G.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de agosto del mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 97° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 5990, que concede naturalización dominicana al señor Jose María Ignacio Salas Cañizares.

G. O. N° 8502, del 30 de Agosto de 1960.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5990

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Cultos ha elevado el señor José María Ignacio Salas Cañizares, mayor de edad, casado, de nacionalidad cubana, comerciante, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la nacionalidad dominicana;

VISTA la Ley sobre naturalización N° 1683, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones, especialmente la contenida en la Ley N° 5322, del 11 de marzo de 1960; y,

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Art. 1.—Concedo la naturalización dominicana al señor José María Ignacio Salas Cañizares, de las generales indicadas,

Art. 2.—El solicitante quedará investido con la nacionalidad dominicana a partir de la fecha de publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial y sin que sea necesario dar cumplimiento a ninguna otra formalidad, de acuerdo con lo que dispone la citada Ley N° 5322 del 11 de marzo del año en curso, 1960.

Art. 3.—El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de Interior y Cultos, y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 97° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 5991, que concede Jubilación del Estado al señor José R. Herrera Suero.

G. O. N° 8502, del 30 de Agosto de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5991

VISTO el expediente de jubilación del Sr. José R. Herrera Suero;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 5185, del 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación al Sr. José R. Herrera Suero, y le asigno una pensión del Estado de cuarenta pesos oro (RD\$40.00) mensuales.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto del mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 97° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER